

CAJA 2 # 21

República de Colombia

Departamento de Cundinamarca

2-3/1

Notaría Segunda

Circulo Notarial de Girardot

Jorge E. Chauta Jiménez

Notario

Lote Inicial Tamarindo

PRIMERA

Copia de la Escritura No.

0987

de 06

de

SEPTIEMBRE

de

2000

VENTA

PARCIAL

CARLOS

PINZON

URDANETA

Y OTROS

A:

EL

MUNICIPIO

DE

NILO

Calle 19 No. 11 - 80 - Tels. (83) 32570 - Fax (83) 33442 - Girardot Cundinamarca

41

AA 1267843



NUMERO: CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE  
 ( 0987 ) -----  
 VENTA QUE HACEN CARLOS PINZON  
 URDANETA Y OTROS, A FAVOR DEL  
 MUNICIPIO DE NILO.

11  
 2  
 11  
 2

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los SEIS - - - - - ( 06 ) días del mes de SEPTIEMBRE - - - - -, del año dos mil (2.000), ante mi JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ, Notario Segundo del Círculo de Girardot, comparecieron CARLOS PINZON URDANETA, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 29.017 expedida en Bogotá; AMPARO LONDOÑO DE PINZON, mayor de edad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, domiciliada en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.393.185 expedida en Bogotá; CARLOS EDUARDO PINZON LONDOÑO, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.413.563 expedida en Usaquén y JUAN PARLO PINZON LONDOÑO, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.481.536 expedida en Bogotá, quienes dentro del presente instrumento público obran en nombre propio, en calidad de VENEDORES, por una parte, y por la otra, FELIX AMADO AMADO, mayor de edad, identificado con C.C. No.19.115.613 expedida en Bogotá Cundinamarca, quien en el presente acto escriturario obra en su calidad de Alcalde del Municipio de Nilo Cundinamarca, elegido popularmente según Acta de Posesión y Credencial de la Registraduría del Estado Civil de Nilo Cundinamarca, documentos que lo acreditan como Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO de

conformidad a la Constitución Política de Colombia, la Ley y en especial el Acuerdo Municipal No.004 de Mayo 31 de 1994 y demás normas concordantes y habiéndose dado cumplimiento a todas la exigencias legales requeridas para la adquisición del predio materia de esta Escritura Pública y que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE NILO-(COMPRADOR), y manifestaron: PRIMERO: Que los comparecientes CARLOS PINZON URDANETA, AMPARO LONDOÑO DE PINZON, CARLOS EDUARDO PINZON LONDOÑO y JUAN PABLO PINZON LONDOÑO, por medio del presente público instrumento, transfieren a título de venta real y efectiva a favor del MUNICIPIO DE NILO con destino al Banco de Tierras o desarrollo institucional, el derecho de dominio que tienen y la posesión en común que ejercen sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno rural, denominado potrero «Bengala» que hace parte en mayor extensión de la Hacienda La Guaira, así como los derechos vinculados al inmueble también contiguo al anterior denominado «Chile y Los Espinos» ubicados ambos en jurisdicción del Municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca y cuyos linderos generales están identificados así: El inmueble LA GUAIRA, LA CERDEÑA, EL CONSUELO Y MESA DE LIMONES, formado este último a su turno, por dos lotes con los siguientes linderos: GLOBO LA GUAIRA, desde el punto que en la quebrada Consuelo desemboca en la quebrada Arenosa, se tomó por una cerca de piedra que empieza al pié de un madroño en dirección al filo, hasta dar a un peñón o volcán que queda en dicho filo hacia el sur, se tomo luego por toda la cerca que allí existe y encamina a la puerta El Curapo pasando por la fila o cúspide de las lomas siguen hasta dar a la puerta El Curapo, se sigue por toda la cerca o los filos de las lomas que la siguen hasta dar a la más alta que es la que separa los terrenos que van demarcando, de los llamados volcanes, que fueron de Marcos Caicedo, de allí se toma hacia abajo en dirección de una cerca

AA 1267844

12  
3



-----2-----  
de alambre, hasta dar a la quebrada Arenosa, ésta abajo hasta dar al primer lindero globo LA CERDEÑA así: Desde el punto donde la quebrada Agua de Dios desemboca en la quebrada Arenosa,

*Diego E. Chaves Jarama*  
*Notario Público*

aquella arriba, frente a una peña en que por igual termina, el llano alto de CERDEÑA, se sigue por esta peña hacia abajo, hasta dar con una cerca de piedra que atraviesa el llano y va a dar a la quebrada El Consuelo o Cogedero de Agua de Cerdeña, toda esta cerca hasta dicha quebrada Arenosa, esta arriba hasta dar con la boca de la quebrada llamada El Consuelo, y esta arriba a dar al primer lindero: GLOBO EL CONSUELO, alinderado así: Desde la puerta de los Espinos donde está una piedra marcada o herrada con la letra «G» siguiendo una cerca de piedra a dar a la quebrada Arenosa, esta arriba, hasta dar con una piedra herrada con la letra «G» siguiendo una cerca de piedra a dar a la quebrada Arenosa, y de ahí en línea recta a la puerta de LOS ESPINOS, o con la piedra herrada, primer lindero. -- GLOBO MESA DE LIMONES: -- A) Un lote de terreno de una extensión superficial de Noventa y dos Hectáreas cuatro mil sesenta metros cuadrados (92 Ha. 4.60 M2) aproximadamente (sin que se entienda que esta venta es por cabida) marcado con el número uno (1) de los lotes en que se dividió la comunidad de MESA DE LIMONES demarcado dentro de los siguientes linderos: desde el mojón diez y nueve (19) situado en el picacho de donde se desprende la cuchilla divisoria de las quebradas Chelenchela y Arenosa la que separa la fracción de LA GUAIRA y VOLCANES; se sigue por esta última cuchilla línea recta hasta encontrar el mojón Veinte (20) en la orilla de la quebrada Arenosa, lindero con el lote de Mercedes Riveros de Romero, de aquí por la quebrada Arenosa aguas abajo, lindando con terrenos de Mongua y LA GUAIRA, hasta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

encontrar el mojón Veintiuno (21), situado a Cuatrocientos cuarenta y cinco metros (445 Mts) aproximadamente, del sitio que cruza dicha quebrada al camino que de Nilo conduce a Fusagasugá, desde aquí, en línea recta hasta encontrar la cuchilla divisoria de las quebradas Chelenchela y Arenosa, en el mojón número veintidós (22) que se encuentra a cuatrocientos treinta y ocho metros (438 Mts) hacia el Occidente, del mojón Diez y nueve (19) deslindando en este trayecto con el lote destinado para gastos en la partición desde el mojón veintidós (22) se vuelve hacia la izquierda por toda la cima de la cuchilla lindando con el lote adjudicado a Dionisio Calderón hasta encontrar el mojón número Diez y nueve (19) punto de partida.--- B) El lote número dos (2) que hizo parte de la Comunidad de MESA DE LIMONES marcado en el plano de la partición con número Nueve (9) mide Ciento Sesenta y cuatro hectáreas Siete mil cuarenta y siete metros cuadrados aproximadamente (164 Ha. 7.047 M2) (sin que se entienda que esta venta es por cabida) y está alinderado así: Desde el mojón Veintiuno (21) en la quebrada Arenosa, cuatrocientos cuarenta y cinco metros (445 Mts) arriba del paso del camino que de Nilo conduce a Fusagasugá, línea recta lindando con el lote adjudicado al señor Carlos Martínez hasta encontrar el mojón número veintidós (22) que se halla en la cima de la cuchilla divisoria de las quebradas Chelenchela y Arenosa, cuatrocientos treinta y ocho metros (438 Mts) abajo del picacho de donde se desprende la quebrada que separa las fracciones de LA GUAIRA y VOLCANES de este mojón se vuelve hacia el Occidente por toda la cuchilla y luego por el borde norte de la MESA DE LIMONES y por la cuchilla que la continúa hacia el occidente, lindando con los lotes adjudicados a Dionisio Calderón y Bartolomé Morales hasta encontrar el mojón veintitrés (23) situado en la depresión de la cuchilla que se extiende entre el ángulo Norte-Oeste de la meseta y el picacho

AA 1267845



-----3-----  
 de Las Torres, desde este mojón, se devuelve en línea recta lindando con el lote adjudicado a Bartolomé Morales, hasta encontrar el mojón número Veinticuatro (24) situado en la quebrada Arenosa, trescientos ochenta y cinco metros (385 Mts) abajo del paso del camino que de Nilo conduce a Fusagasugá; y desde aquí por la quebrada aguas arriba lindando con terrenos de LA GUAIRA, adjudicados al señor Carlos Martínez hasta el mojón número veintiuno (21) punto de partida.---II) Inmueble CHILE y LOS ESPINOS compuesta por tres (3) globos que tienen los siguientes linderos especiales: A) LOTE CHILE: Desde una piedra marcada que se halla en la rabiza del cerro de Las Letras, en el río Pagüey, siguiendo una cerca de piedra en colindancia con el área de la población de Nilo, hasta encontrar una cerca de alambre que hay en el llamado llano Las Perdices que aquí en adelante, siguiendo dicha cerca en dirección al río Pagüey hasta encontrar un árbol de caracolí, donde termina la cerca al borde de una barranca, de este punto se sigue por una cerca de alambre hasta llegar al paso llamado Los Mesunos en el camino público que conduce de Nilo a Melgar.---B) LOTE LOS ESPINOS: Partiendo del charco que queda en el río Pagüey y en frente de la cerca de piedra que divide los predios de CHILE y LOS ESPINOS de la hacienda JAMAICA de propiedad hoy de la Brigada de Institutos Militares, por dicha cerca de piedra arriba dirección Oriental hasta encontrar la derivación de dicha cerca de piedra que divide el potrero de LOS ESPINOS con la hacienda de LA GUAIRA, por el Oriente; siguiendo dicha cerca de piedra en dirección al sur hacia abajo, hasta encontrar un corral con cerca de alambre, situado entre LA GUAIRA y LOS ESPINOS sobre la quebrada Arenosa y por la cerca Occidental de dicho corral hasta dicha quebrada; por el Sur; aguas abajo

15  
 4  
 Jorge E. Chaves Pardo  
 Notario Público

por dicha quebrada Arenosa hasta encontrar la desembocadura de dicha quebrada en el río Pagüey; por el Occidente: de la desembocadura de la quebrada Arenosa en el río Pagüey, estas aguas arriba, por todo el frente del área de la población de Nilo hasta encontrar el charco que queda en el frente de la terminación de la cerca de piedra que divide los predios de LOS ESPINOS, y la Hacienda JAMAICA, punto de partida. --- C) la Arenosa: Por el Norte: quebrada de por medio, con el potrero llamado LOS ESPINOS; por el Oriente: con terrenos de propiedad de Mariano Jara; por el Sur: con el terreno conocido con el nombre de Gairico; y por el Occidente: con el potrero llamado Chile, todos terrenos que formaron parte de la sucesión de Joaquín Avila. Todo ello está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Los linderos generales del terreno de CHILE y LOS ESPINOS son los siguientes: desde el charco denominado «Peñoncito» en el río Pagüey éste aguas arriba hasta encontrar la desembocadura de la quebrada «Otaic» en este río, esta quebrada arriba hasta el punto donde se encuentra en la margen derecha donde está una mata de guadua o sea el punto donde desemboca antes esta quebrada en el río Pagüey; de esta mata de guadua en línea recta río Pagüey, ésta arriba hasta encontrar la piedra denominada Chile de esta piedra en línea recta hasta encontrar el mojón que sirve de lindero con los terrenos de Mariano Jara; de este mojón que se encuentra en la quebrada La Arenosa, quebrada arriba hasta encontrar la cerca de piedra que separa el lote que se está demarcando de la Hacienda denominada «Guaira» de propiedad de Gabriel Martínez, siguiendo esta cerca de piedra hasta el punto donde se encuentra una cerca de alambre que separa el lote de la Hacienda de Jamaica, de propiedad de Maximiliano Aya, siguiendo esta cerca de alambre hasta encontrar una piedra que separa el lote de la Hacienda mencionada; siguiendo la cerca de piedra hasta encontrar el río Pagüey; Pagüey abajo



Notaría VEINTICUATRO del Círculo de Santafé de Bogotá.-
<b>QUINTA.-</b> Los VENEDORES declaran que el inmueble materia de esta venta es de su exclusiva propiedad, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente, a persona alguna distinta del actual COMPRADOR, que su dominio se halla libre de todo gravamen, tales como censos, hipotecas, anticresis, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias de dominio, que no ha sido arrendado por escritura pública, ni dado en patrimonio de familia inembargable a ninguna persona, libre de valorización, y en general, libre de limitaciones o gravámenes, y que en todo caso se saldrá al saneamiento de lo vendido de acuerdo con la ley. <b>SEXTA.-</b>
<b>PRECIO Y FORMA DE PAGO.-</b> Que el precio de esta venta es la suma de: <b>DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$223.433.982,00)</b>
<b>MONEDA CORRIENTE,</b> dejándose constancia que el anterior precio de venta fue acordado entre las partes, el cual es menor al avalúo <b>COMERCIAL</b> determinado por la Corporación de Lonja Inmobiliaria de Girardot, solicitado por el municipio de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995. El Municipio cancelará el precio pactado en la presente cláusula en un solo contado, mediante cheque de la Tesorería Municipal de Nilo, a la firma de la presente escritura Pública que perfeccione la venta. <b>SEPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE.-</b> Los VENEDORES harán entrega real y material del inmueble materia de la presente venta en la misma fecha de suscripción de la presente Escritura Pública, para lo cual se levantará un acta de entrega firmada por los VENEDORES y un representante del <b>MUNICIPIO.</b> <b>OCTAVA:</b> Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la presente Escritura Pública correrán por cuenta de las partes por mitades, exceptuándose la cancelación de la retención que será a cargo de los VENEDORES. Los gastos de Beneficencia y Registro de la presente Escritura

AA 1267847

15  
6



-----5-----  
 Pública serán a cargo del Municipio o  
 COMPRADOR. **NOVENA.- OTORGAMIENTO Y**  
 AUTORIZACION: Leído el presente  
 instrumento precedentemente por los  
 otorgantes, le imparten aprobación a

*Manuel...*  
*...*

todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento lo firman por ante mi el Notario quien les advirtió sobre las formalidades legales del contrato principalmente en lo relacionado con el registro de esta escritura ante la oficina respectiva. -----(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)-----

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE NILO, CUNDINAMARCA, CERTIFICA: QUE: PINZON URDANETA CARLOS. LONDOÑO PINZON AMPARO DE. PINZON LONDOÑO CARLOS EDUARDO. PINZON LONDOÑO JUAN PABLO, ES(SON) PROPIETARIO(S) DEL PREDIO INSCRITO EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE NILO, CON EL No.00-02-002-0025-000. DENOMINADO: MONTEBELD • LA GUAIRA • LOS ESPINOS CHILE. SUPERFICIE: 464 Has. 5.000 MTS2. 942 A.C., AVALUO DE SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$792.932.000.00), PARA EL AÑO DE 1.999. QUE SE ENCUENTRA A FAZ Y SALVO CON EL FISO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2.000 (DOS MIL). EXPEDIDO EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE NILO, CUNDINAMARCA, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2.000 (DOS MIL). -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Advertir a los otorgantes la necesidad de registrar en el término legal la presente escritura, en la cual se utilizaron CINCO (5) hojas, distinguidas con los números: **AA-1267843, AA-1267844, AA-1267845, AA-1267846, AA-1267847** - - - - -

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado, y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo





firman conmigo el Notario, de lo cual doy fe y lo autorizo.

DERECHOS NOTARIALES: \$611.729.00 IVA \$99.201.00

FONDO NAL. NOTARIADO: \$2.160.00 SUPERNOTARIADO \$2.160.00

RETENCION EN LA FUENTE \$2.234.339.00

ENMENDADO " 393, casado con " SI VALE. - - - - -

ENTRELINEAS " sociedad conyugal vigente " SI VALE. - - - - -

- - - - -

*[Signature]*  
CARLOS PINZON URDANETA

C.C. No. 29017 de Bogota

*[Signature]*  
AMPARO LONDOÑO DE PINZON

C.C. No. 41393185

*[Signature]*  
CARLOS EDUARDO PINZON LONDOÑO

C.C. No. 80.413.563 usaque

*[Signature]*  
JUAN PABLO PINZON, LONDOÑO

C.C. No. 77.481.536 Bte.

*[Signature]*  
FELIX AMADO AMADO

C.C. NO. 19.115.613 DE BOGOTA

ALCALDE MUNICIPAL NILO CUNDINAMARCA

- - - - -

*[Signature]*  
JORGE ELIEDER CHAUTA JIMENEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE GIRARDOT



16

Doy fe que esta es la PRIMERA COPIA  
TOMADA DE SU ORIGINAL EN 14 ( ) HOJAS  
GDOT EFECTUO HOY SEPT08/2000 CON DESTINO A  
INTERESADO

Decreto 100 de Ley NOTARIA SEGUNDA

*Jorge El Chirino Jimenez*  
*Notario Segundo*



*Julieth Quimbayo Mahecha*  
AGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA  
NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE GIRARDOT



# CERTIFICADO CATASTRAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"  
CATASTRO NACIONAL

OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO  
DE CUNDINAMARCA

No. \_\_\_\_\_

El suscrito Tesorero Municipal de Nilo  
CERTIFICA

Que: PINZPN URDANETA CARLOS. LONDOÑO PINZON AMPARO DE. PINZON LONDOÑO CARLOS  
EDUARDO. PINZON LONDOÑO JUAN PABLO.- (Nombre, C.C o Nit)

Aparece(n) inscrito(s) en el Catastro Urbano  Rural  vigente en el Municipio de: \_\_\_\_\_

como propietario(s)  o peseador(es)  del (los) siguiente predio(s):

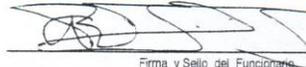
No. de Predio	Corregimiento, Vereda o Barrio	Nombre o nomenclatura	Area	Avalúo Oficial
00-02-002-	MONTEBELO	LA GUAIRA- LOS ESPINOS	464 Mts2.	792'932.00
0025-000.-		CHILE	5.000 Mts2.	
			942 A.C.	

el(los) cual(es), según declaración hecha ante el Suscrito por el(los) interesado(s), será(n) vendido(s)  ; Permutado(s)  ;  
Donado(s)  ; Aportado(s)  ; Adjudicado(s)  ; en Sucesión  ; División  ; Liquidación Social  ; Remate  a:

(Nombre, C.C o Nit)

Totalmente  Parcialmente  Por Pesos \$ \_\_\_\_\_ Area Enajenada: \_\_\_\_\_  
(Cantidad en medidas de superficie)

Expedido en: TESORERIA MPAL DE NILO a 05 de SEPTIEMBRE del 2.000



Firma y Sello del Funcionario

NOTA: El presente Certificado será válido con la firma del Director o Secretario Abogado o Jefe de la Oficina Delegada del Catastro Nacional o del Tesorero Municipal.

14  
5  
Firma y Sello del Funcionario

TIP. COLON TEL. 831726 C/AMRECCAT



PAZ Y SALVO No. \_\_\_\_\_

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE NILO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

18  
9  
George E. Chacón Jiménez  
Municipio de Nilo

Que: PINZON URDANETA CARLOS. LONDOÑO PINZON AMAPARO DE. PINZON LONDOÑO CARLOS EDUARDO. PINZON LONDOÑO JUAN PABLO.

\_\_\_\_\_ identificado (s)

con C. de C. No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, es(son) propietario(s) del Predio

inscrito en el Catastro del Municipio de Nilo, con el No. 00-02-002-0025-000.-

\_\_\_\_\_, denominado: MONTEBELO - LA GUAIRA - LOS ESPINOS CHILE.-

Superficie 464 Ha s. 5.000 Mts2. 942 A.C. , Avalúo de SEFECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/cte.-

\_\_\_\_\_ (\$ 792'932.000,00 ), para

el año de DOS MIL \_\_\_\_\_. Que se encuentra a PAZ Y SALVO con el Fisco

Municipal, por concepto de Impuesto Predial y Complementarios, hasta el treinta y uno

(31) de Diciembre del 2.000 y \_\_\_\_\_ ( DOS MIL \_\_\_\_\_ )

según Recibo No. \_\_\_\_\_

El presente PAZ Y SALVO se expide a petición del interesado para \_\_\_\_\_

Expedido en la Tesorería Municipal de Nilo, Cundinamarca, a los cuatro (04).

día del mes de SEPTIEMBRE del 2.000 ( DOS MIL \_\_\_\_\_ ).

Tp Cdm: aballos: ambrony

TESORERO MUNICIPAL

4

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca



Tesorería Municipal  
Niño

101  
Jorge E. Chantre Jimenez  
Niño

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE NIÑO, CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A :

QUE EN EL MUNICIPIO DE NIÑO, NO SE HA ESTABLECIDO NINGUNA CLASE DE VALORIZACIÓN POR ALGUN CONCEPTO; POR LO TANTO EL PREDIO No.00-02-0002-0025-000, DENOMINADO LA GUAIRA-LOS ESPINOS-CHILE - MONTEBELO, A NOMBRE DE PINZON URDANETA CARLOS, LONDOÑO PINZON AMPARO DE, PINZON LONDOÑO CARLOS EDUARDO, PINZON LONDOÑO JUAN PABLO, NO SE ENCUENTRA GRAVADO CON ESTA CLASE DE IMPUESTO.

EXPEDIDA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE NIÑO, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (2.000).

RODRIGO AMADO GARZON  
TESORERO MUNICIPAL

*Niño: Cuna de la Música del Himno Nacional*

207

||

Diligencia de Posesión del señor Félix Amado Amado  
como Alcalde Municipal de Nilo Cundinamarca.

En Nilo Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), compareció al Juzgado Promiscuo Municipal de lo local del señor Félix Amado Amado, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal del lugar, para el cual fue elegido por voto popular. Al efecto el señor Juez se asocio de su secretario y procedió a tomar el juramento de rigor al compareciente, presio el lleno de las formalidades legales, quien bajo tal gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El posesionado presentó lo siguiente de documentación: C.C. N.º 19.115.613 de Bogotá, D.E., Jefe de Judicial N.º 4445163 expedido por el JFS de Bogotá. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría. Inol. de la Nación, Credencial expedida por los Miembros de la Comisión Ejecutiva Municipal, donde se declara que el posesionado fue elegido Alcalde Municipal para el periodo comprendido entre 1998 o. 2000, Poliza de Seguro de Honorario particular N.º 26360 de Seguro del Estado S.F., declaración jurada emitida ante este Juzgado donde manifiesta que no tiene inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño del cargo de Alcalde de Nilo. Todos estos documentos se encuentran a nombre de Félix Amado Amado, no presente a la posesión suite efectos laborales y fiscales de partir del día primero (1.º) del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998). No siendo otro el objeto de esta diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leído lo o probado en todos sus partes. Se anexa declaración de renta y E.P. Itez R...

SECRETARIA IN

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

